



Para contestar cite:
Radicado SGC No.: **20238100007681**
17-02-2023

Pag 1 de 3

Bogotá, D.C.,

Señor

JEFFERSON RESTREPO VARGAS

Director técnico

LOGOS LOGÍSTICA INTERNACIONAL

Cel. 3216560653

importaciones@logoscolombia.com

Tramite: Petición de documentos y/o Información
Numero interno: 111534
Radicado: 20231200001402 del 10 de enero de 2023

Cordial saludo.

En respuesta al radicado en referencia y a lo informado por usted en la comunicación electrónica en la que indica:

“Por favor nos podrían orientar en el trámite de obtención de la licencia de importación de material radioactivo. Por favor me indican si cuentan con una guía o paso a paso o si nos lo pueden suministrar”

Que acorde con las facultades de la Dirección de Asuntos Nucleares, por medio de la presente les informamos lo siguiente acorde con la normatividad vigente:

1. Para el trámite de importación de productos que no contienen material radiactivo, lo procedente es gestionar registro o licencia de importación ante la VUCE, en la plataforma VUCE 2.0, acorde a la circular nexo N° 19 de la Circular N° 22 de 2022 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Si hay producto(s) asociado(s) a subpartida(s) arancelaria(s), sujeta(s) a visto bueno del Servicio Geológico Colombiano, en la sección “Vistos Buenos” el sistema sugiere las entidades para obtener visto bueno. Así mismo, acorde con los productos objeto de importación y las notas marginales de los anexos de la mencionada circular, el importador puede también adicionar entidad de la que considere necesario obtener visto bueno.
2. En la VUCE, debe anexar la ficha técnica y/o de seguridad, de cada producto a importar, sujeto del visto bueno, de manera que pueda confirmarse el no contenido de material radiactivo.
3. En caso de tratarse de fuentes o equipos conteniendo fuentes radiactivas, en cantidades exentas, de adelanta el paso mencionado en el numeral 1 y se anexa certificado de cada fuente, emitido por su fabricante. Al respecto, es importante tener en cuenta que si la remesa a importar supera cantidad(es) establecida(s) para remesa exenta, en la columna 5 del cuadro I de la Resolución 18 1682 emitida por



Para contestar cite:
Radicado SGC No.: **20238100007681**
17-02-2023

Pag 2 de 3

el Ministerio de Minas y Energía – MME, se debe previamente obtener Licencia de Importación de Materiales Radiactivos ante el Servicio Geológico Colombiano, dando alcance a lo establecido para el efecto mediante Resolución 18 1419 de 2004 del MME.

4. Con respecto al tiempo de respuesta para el estudio de la Licencia de Importación, este tiempo es aproximadamente 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la radicación, lo anterior si cumple con toda la documentación requerida y si por el contrario no está completa la documentación se procede a requerir, lo que prolonga el tiempo de estudio de la Licencia de Importación.
5. En caso de importar fuentes radiactivas o equipos que las contengan, es importante que previo al trámite ante la VUCE, es usuario ejecute los siguiente:
6. Si de acuerdo a la establecido en la Resolución 18-1682 de 2005 del Ministerio de Minas y Energía - MME, el material radiactivo corresponde a remesa exenta, solo deben contar con el visto bueno de la VUCE y no está sujeto a trámite de Licencia de Operación, Registro, Notificación de Autorización o licencia de importación de materiales radiactivos.
7. Para el caso de remesas no exentas, se debe establecer si las fuentes están sujetas a autorización, para ello, el importador basado en las cantidades asociadas (acorde con cada certificado de fuente emitido por su fabricante) y en las disposiciones de la Resolución 18-0052 de 2008 y la resolución 9 0874 de 2014, emitidas por el Ministerio de Minas y energía - MME, establece la procedencia y el tipo de autorización aplicable.
8. El procedimiento para la obtención de autorización o la notificación, se encuentra establecido en la resolución 9 0874 de 2014 del MME, y para la obtención de la Licencia de Importación, se encuentra establecido en la resolución 18 1419 de 2004 del MME.
9. El costo para adelantar trámites de autorización ante el Servicio Geológico Colombiano, se encuentra establecido en la resolución D-083, consultable en el siguiente link: <https://www2.sgc.gov.co/ControlYRendicion/TransparenciasYAccesoAlaInformacion/Documents/Resolucion-No-D-083-de-13-de-Feb-de-2015.pdf>
10. El formulario de la Licencia de Importación FNUC-LIM-001, se encuentra disponible en el siguiente link: <https://www2.sgc.gov.co/ControlYRendicion/TransparenciasYAccesoAlaInformacion/Paginas/Licencia-Importacion.aspx>
11. El pago en línea, se encuentra disponible, a través del link: <https://www2.sgc.gov.co/Paginas/pago-de-tramites.aspx>



Para contestar cite:
Radicado SGC No.: **20238100007681**
17-02-2023

Pag 3 de 3

12. Y para saber el costo del estudio de la Licencia de Importación puede dirigirse a atención al ciudadano preguntas y respuestas en la pregunta ¿Cuáles son las tarifas de los trámites nucleares?, en el siguiente link: <https://www2.sgc.gov.co/AtencionAlCiudadano/Paginas/Preguntas-y-Respuestas.aspx>
13. El documento de compromiso, suscrito por el proveedor extranjero donde se especifique que él se encarga de la gestión de las fuentes en desuso, sigue siendo requisito para el trámite de licencia de importación de materiales radiactivos.

El presente pronunciamiento, se emite en el marco de las funciones asignadas al grupo de licenciamiento y control, relacionadas en la Resolución 249 de 2019, y, en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en virtud del cual los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas, no serán de obligatorio cumplimiento, constituyéndose simplemente en un criterio orientador.

Finalmente, es importante informar que No se necesitan intermediarios para adelantar trámites o solicitudes ante el Grupo de Licenciamiento y Control del Servicio Geológico Colombiano (SGC). Así mismo el SGC NO se apoya en intermediarios para informar, hacer entrega de información o requerimientos a terceros o intermediarios, toda vez que cada persona natural o jurídica y empresas pueden presentar y hacer seguimiento a sus trámites y solicitudes directamente a través de los medios dispuestos por esta entidad para tal fin como son:

Si usted quiere conocer el estado de sus trámites o solicitudes, podrá hacerlo a través de nuestros canales oficiales:

- Canales virtuales: chatbot, chat SMS, videollamada y chat web en nuestra página web sección atención al ciudadano.
- Líneas telefónicas: 601 2200200 Ext: 2702
- Correo electrónico: licenciamientoycontrol@sgc.gov.co
- Si prefiere ser atendido de manera presencial, puede solicitarla a través de la línea telefónica o al correo electrónico referenciados anteriormente.

Atentamente,


CLAUDIA P. REYES BOHÓRQUEZ

Coordinadora Grupo de Licenciamiento y Control

Teléfono: (1)2200200 ext 2702

Correo de notificaciones: licenciamientoycontrol@sgc.gov.co

Elaboró: Héctor Galindo, Grupo de Licenciamiento y Control